

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00230-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso solicitud que elevara el apoderado de la parte actora. (Archivo No.29, 31). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

El apoderado de la parte actora, señala que el día 25 de enero del presente año, procedió a notificar conforme al Decreto 806 de 2020, a ProObras y Construcciones S.A.S., que a pesar que las antes mencionadas vinculadas, no han comparecido al proceso.

Solicita, si es procedente, agotar la notificación de manera física conforme a lo señalado por el Código Procesal Laboral concordante con el Código General del proceso.

Este Despacho, teniendo en cuenta la solicitud que elevara el memorialista y con el fin de garantizar el derecho de defensa a la vinculada, se insta a la parte actora, proceda a realizar la notificación tanto por citación como por aviso, a la dirección donde se ubica la antes vinculada, conforme lo señala el Art.41 del CPLYSS conc. Con el Art. 291 del CGP.

Referente a solicitud de títulos judiciales, se informa que no reposa dinero alguno por cuenta de la presente causa judicial.

De otra arista, se observa que por auto de fecha 24 de noviembre de 2021, se designó curador ad-litem a la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., habiéndose notificado del nombramiento al auxiliar de la Justicia, mediante Oficio No. 411 de Diciembre 7 de 2021, remitido por correo electrónico el 10 del mismo mes y año (Archivo No.27), sin que hubiese comparecido a notificarse de la demanda.

Por lo anterior, se REQUIERE al curador designado Doctor Norberto Andrés Arias Mora, para que de manera inmediata, proceda a notificarse de la demanda y ejerza

el derecho de defensa, en representación de la aquí demandada, so pena de hacerse merecedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

18/05/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31b4aace2f6403d6524f941ef2558308f389e3d9afce0f8b01e3b4cc059288d3

Documento generado en 18/05/2022 06:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>